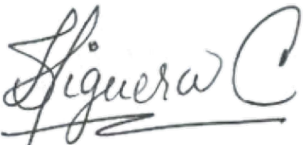
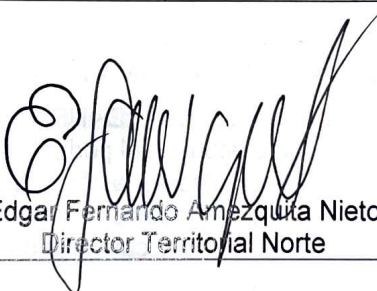


OBJETO

“Prestar el servicio Integral de aseo y cafetería para la Territorial Norte en la sede de Santa Marta.”

Elaboró	Revisó
 Selena Luz Higuera Casadiego Abogada - Contratista	 Isabel María Rohenes Sagbini Profesional Universitario grado 06
Aprobó	
 Edgar Fernando Amezcua Nieto Director Territorial Norte	

Barranquilla, febrero de 2025

En observancia de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, y demás normativa concordante, el presente documento constituye el estudio previo realizado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE, para la adquisición del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV, a través del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-126-2023.

1. NECESIDAD

1.1. Descripción de la Necesidad

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE tiene como misión: *“Producir y difundir información estadística oficial, como bien público, con altos estándares de calidad y rigor técnico para la toma de decisiones a nivel nacional y territorial, que contribuyan a la consolidación de un Estado con justicia social, económica y ambiental.”* y como visión *“En 2026 el DANE se consolidará como un referente nacional e internacional en la producción de información estadística oficial a partir de la transformación digital, con principios éticos, procesos innovadores, altos estándares de calidad, con un enfoque colectivo e intersectorial para la visibilización de las inequidades sociales, económicas y ambientales del país.”*

En concordancia con lo anterior, en la Ley 2335 de 2023 se definió al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, como la autoridad técnica estadística en Colombia y como el ente rector del Sistema Estadístico Nacional – SEN, con las funciones de dirigir la producción de información estadística con plena independencia técnica, ejercer la regulación en materia estadística, y realizar la administración de datos para su uso y aprovechamiento con fines estadísticos”.

En el mismo sentido, a través del Decreto 1170 de 2015 se definieron los objetivos, funciones generales, dirección e integración del sector estadístico y se planteó como objetivo general para el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, y dirigir, planear, ejecutar, coordinar, regular y evaluar la producción y difusión de información oficial básica. Siendo de esta manera el DANE el principal productor de estadísticas, para lo cual desarrolla investigaciones, encuestas, registros y demás operaciones estadísticas tendientes a la recolección de información, así como su posterior crítica, análisis, depuración, procesamiento y difusión de esta, que cubren aspectos del entorno político, económico, social, poblacional, ambiental, tecnológico y cultural, para contribuir a la planeación estratégica del sector público y privado del país.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), es un organismo del sector central de la administración pública perteneciente a la rama ejecutiva del poder público en el orden nacional, organizada en seis (6) Direcciones Territoriales, dentro de las cuales se encuentra la Dirección Territorial Norte, compuesta entre otras por la sede de Santa Marta, las cuales, en desarrollo de las labores propias de su misión institucional, requieren garantizar la prestación del servicio de aseo y cafetería de cada una de sus instalaciones.

De acuerdo con lo señalado en la Resolución 622 del 11 de mayo de 2023, "Por la cual se crean unos Grupos Internos de Trabajo y se establecen sus funciones" se creó, el Grupo de Trabajo de Servicios Administrativos adscrito a la Secretaría General del DANE, el cual tiene dentro de sus funciones la de "(...) 1. Coordinar y garantizar la prestación de los servicios de cafetería, aseo y vigilancia que requiera el Departamento. (...)". Es por ello que con el objetivo de que se garantice un excelente servicio de aseo y cafetería en las sedes, se requiere contratar el servicio de aseo, limpieza y cafetería en las sedes, a través del personal idóneo para tal fin, con el propósito de mantener en óptimo estado de limpieza las instalaciones en las oficinas y proporcionar la atención del servicio de cafetería a los funcionarios y servidores que allí laboran, así como a todo el personal que participe en los diferentes eventos que se realizan.

Dicho lo anterior, se requiere realizar el presente acuerdo marco de aseo y cafetería IV, para cumplir con las necesidades de aseo y cafetería en la sede de Santa Marta de la Territorial Norte, ya que el DANE, reconoce la importancia de un ambiente limpio dentro de las instalaciones donde opera, es por ello que a través de este acuerdo pretende garantizar el buen estado las sedes, con buena limpieza y atención al personal que diariamente contribuye con la misionalidad de la entidad.

Teniendo en cuenta, que esta necesidad se encuentra prevista en el plan anual de adquisiciones y la importancia de contar con espacios confortables y adecuados para la prestación del servicio, y además para la satisfacción de los usuarios tanto internos como externos, se plantea el inicio del presente proceso de

contratación para suministrar la prestación del servicio de aseo y cafetería de cada una de las instalaciones del DANE en la Territorial Norte.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

“Prestar el servicio Integral de aseo y cafetería para la Territorial Norte en la sede de Santa Marta”

2.2. Clasificación en la Codificación UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC

Ítem	Segmentos	Familias	Clases	Productos
1	76000000 Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	76110000 Servicios de aseo y limpieza	76111500 Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	76111501 Servicios de limpieza de edificios
2	90101700 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90100000 Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	90101700 Servicios de cafetería	90101700 Servicios de cafetería

2.3. Especificaciones Técnicas

De acuerdo a lo solicitado en el simulador y conforme a los documentos que hacen parte del proceso CCENEG-063-01-2022 y al Acuerdo Marco de Precios Aseo y Cafetería IV CCE – 126 - 2023.

2.4. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

2.5. Sitio de entrega o de prestación del servicio

El desarrollo del objeto contractual se realizará en las siguientes ciudades:

- **Santa Marta:** Calle 17 # 9-104

2.6. Obligaciones del Contratista

Las obligaciones de la Orden de compra son las contempladas en la Cláusula 7 del Acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023, sin perjuicio de que el proveedor de cumplimiento a los demás lineamientos y requerimientos establecidos en el citado acuerdo, así como en los documentos que forman parte integral de este.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

3.1. Modalidad de Selección y Justificación de la Modalidad de Selección

La Ley 1150 de 2007 establece para la Entidades Estatales la obligación de utilizar el proceso de selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de la compra por Catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios, los cuales son realizados por Colombia Compra Eficiente con Proveedores seleccionados en el marco de licitaciones públicas por medio de las cuales Colombia Compra Eficiente celebra contratos para provisionar a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en éstos.

Las Entidades Compradoras se vuelven parte del Acuerdo Marco de Precios a partir de la fecha en la cual colocan una Orden de Compra al amparo del Acuerdo Marco seleccionado, acorde a las necesidades de la entidad.

Así mismo, dado que las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional se encuentran obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.7 y ss. del Decreto 1082 de 2015, están por ello obligadas a adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios creados por Colombia Compra Eficiente.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de este proceso y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

3.2. Identificación del Contrato a Celebrar

Orden de Compra bajo Acuerdo Marco de Precios “Acuerdo Marco Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV, a través del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-126-2023”.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

Atendiendo el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó un estudio del sector de conformidad con la metodología contenida en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se desarrolló el formato establecido al interior de la Entidad de “Análisis del Sector”, el cual se anexa al presente estudio, ver **Anexo No. 2 – Análisis del Sector - Estudio de Mercado**.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO

5.1. Presupuesto Oficial Estimado

VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 21.833.558,21), incluido IVA moneda legal, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás costos tributarios inherentes al Proceso de contratación.

5.2. Respaldo Presupuestal del Proceso

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número 68925 del 13 de febrero de 2025.

CÓDIGO	REC	NOMBRE	VALOR
A-02-02-02-008-005	10	SERVICIOS DE SOPORTE	\$ 21.833.558,21

5.3. Forma de Pago

La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios CCE – 126 – 2023 en su cláusula 11. A continuación se menciona algunos apartes importantes a tener en cuenta:

- El Proveedor deberá presentar mensualmente la factura a la Entidad Compradora del valor integral de los servicios prestados de Aseo y Cafetería indicando con claridad: (i) el precio del servicio del personal, (ii) el precio de los Bienes de Aseo y Cafetería, (iii) precio del Servicio Especial requerido; (iv) el AIU; (v) descuento por ANS conforme al anexo 4 y (vi) el IVA aplicable.
- La primera factura debe incluir la prestación del servicio durante en el primer mes, contado a partir de la fecha de inicio pactada entre la Entidad Compradora y el Proveedor.

- Deberá aportar un certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que las modifiquen.
- Además, deberá aportar las planillas y soportes del pago realizados al Sistema de Seguridad Social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al rechazo; el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

NOTA 1. En todo caso el pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, situación que el contratista conoce y acepta.

NOTA 2. El derecho de turno, (art. 19 - Ley 1150 de 2007), se adquiere si se presenta toda la documentación necesaria para los pagos.

NOTA 3: Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago.

NOTA 4: El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga y aporte el contratista, expedida por la entidad financiera.

NOTA 5: El DANE no reconocerá pagos sobre pedidos o entrega de elementos o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

NOTA 6: El IVA, retención en la fuente y demás impuestos y tasas a que haya lugar, que deban realizarse a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

NOTA 7: En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y Resolución 0012 del 9 de febrero de 2021 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas señaladas en los presentes estudios previos establecidos por el DANE y de acuerdo con la ficha Técnica de Bienes y servicios anexa al Acuerdo Marco de precios.

Teniendo en cuenta lo anterior, el DANE presenta el Anexo 1 – Región 1 CVS (Simulador), los cuales se adjuntan al presente documento y hace parte integral del mismo. Lo anterior teniendo en cuenta que el anexo mencionado corresponde al simulador de precios de Colombia Compra Eficiente y que las especificaciones técnicas de los insumos de Aseo y Cafetería ofrecidos en el acuerdo están detalladas en el documento: Descripción fichas técnicas de los bienes, elementos, equipos y maquinaria, los cuales son de obligatorio cumplimiento para el proveedor que sea seleccionado.

Será deber del proveedor conocer a cabalidad el Acuerdo Marco de Precios, sus anexos respectivos y demás documentos previos que publica el DANE para el presente proceso de contratación.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La Entidad Estatal es responsable de la selección del Proveedor, la cual debe hacerse de conformidad con la ley y el Acuerdo Marco de Precios, Servicio de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros No. CCE-126-2023.

8. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate, el DANE aplicará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021 y

generará la solicitud de Orden de Compra al Proveedor que haya obtenido el mayor puntaje económico en la Operación Principal. En caso de que persista el empate, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo (numeral 6.16 del acuerdo marco):

- (i) La Entidad Compradora clasificará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Posteriormente, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto 1.
- (ii) Seguidamente, la Entidad Compradora deberá tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del plazo de Cotización, La Entidad Compradora deberá dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Para el cálculo del residuo se podrá realizar a través de la función **=RESIDUO()** de Microsoft Excel.

- (iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número otorgado.
- (iv) La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

La ejecución de la Orden de Compra es responsabilidad de la Entidad Compradora y el Proveedor. Por esta razón, la Entidad Compradora debe informar a Colombia Compra Eficiente sobre cualquier eventualidad que dé lugar a un incumplimiento del Proveedor y a las sanciones aplicables establecidas en el acuerdo marco.

10. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Para el presente proceso existe la necesidad de solicitar garantías que amparen los riesgos inherentes a la Orden de Compra, así lo establece el Acuerdo Marco de Precios CCE – 126 – 2023 en la cláusula 16.

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por los siguientes valores, amparos y vigencias:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	15%	Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.
Correcto funcionamiento y calidad de los bienes.	10%	Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV		Duración de la Orden de Compra.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

La constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del DANE.

11. APLICACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Una vez revisados los acuerdos marco de precios se encuentra que el objeto a contratar se encuentra contemplado en el Acuerdo Marco de Precios CCE – 126 - 2023.

12. ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIOS ANS

Los Acuerdos Nivel de Servicios - ANS, son una serie de parámetros objetivos para la correcta y oportuna prestación de servicios, que refleja contractualmente el nivel operativo de funcionamiento, las penalizaciones por deficiencias en la prestación oportuna de los mismos, limitación de responsabilidad por no servicio, conducentes a garantizar el cumplimiento oportuno de las necesidades y requerimientos que realiza la entidad.

Para el presente proceso de contratación se establecerán las siguientes ANS, de conformidad con el ANEXO N° 4 “ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO ANS” del Acuerdo Marco de Precios No. CCE – 126 - 2023:

Tabla 1. ANS aplicables al Acuerdo Marco

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ANS	CONSECUENCIA	MEDICIÓN ANS	SITUACIÓN FÁCTICA (Horas, Días, Servicios, Obligación)
Prestación permanente del servicio	El servicio no se podrá ver afectado por ausencia del personal, este estará bajo responsabilidad y cubrimiento oportuno del proveedor. Se deberá aplicar un protocolo de ausentismo: 1. Contacto telefónico con el supervisor de la orden de compra 2. Presentación del personal de apoyo temporal en el área a cubrir. 3. Inducción previa a las actividades a realizar bien sea en coordinación del supervisor y/o a quien este designe	100% del cumplimiento	Se descontará en la factura el valor cotizado para ese perfil en el evento de cotización, dividido por 30 días y multiplicado por el número de días de servicios de personal no prestados. La entidad compradora debe garantizar los plazos definidos para realizar reemplazos detallados en el Anexo 2 - Actividades nivel de servicio y resultados del Servicio Integral de Aseo y Cafetería – Transcurrido más de cinco (5) días consecutivos, se continuará aplicando el ANS y la entidad podrá iniciar el proceso sancionatorio.	Mensual	Número de días de ausentismo por el valor del día del operario
Entrega oportuna de insumos	El proveedor deberá entregar los insumos en los tiempos estipulados en el acta de inicio	100% del cumplimiento	Se descontará en la factura el 3% del valor del bien por cada día de retraso, contado a partir del día de siguiente de vencido el plazo del acta de inicio. Transcurrido más de cinco (8) días consecutivos, se continuará aplicando el ANS y la entidad podrá iniciar el proceso sancionatorio.	Mensual	Cantidad de insumos por el 3% del valor de cada insumo
Entrega e instalación oportuna de maquinaria	El proveedor deberá entregar e instalar los equipos y maquinaria dentro de los tiempos estipulados para el inicio de la orden de compra descritos en el acta de inicio En caso de cambio o adición a la orden de compra, el plazo máximo de cambio o entrega deberá ser pactado en la modificación.	100% del cumplimiento	Se descontará en la factura el 3% del valor del equipo o maquinaria no entregado por cada día de retraso en la entrega o instalación, contado a partir del día de siguiente de vencido el plazo del inicio de la orden de compra o el plazo pactado en el acta de inicio para cambio o entrega por adición. Transcurrido más de cinco (6) días consecutivos, se continuará aplicando el ANS y la entidad podrá iniciar el proceso sancionatorio.	Al inicio de la orden de compra, por cambio o en caso de adición	Cantidad de equipos o maquinaria por el 3% del valor de cada insumo

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

13. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El área requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (CCE) y verificó que los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo, por una cuantía igual o superior a la contemplada como presupuesto oficial estimado y para ser celebrada en el presente mes o con posterioridad al mismo

14. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario Elkin Fernández Gentil, con el cargo de Profesional Especializado, o quien delegue el Ordenador del Gasto. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Coordinación Administrativa Territorial Norte - sede Barranquilla, sin que implique una modificación contractual.

En el ejercicio de sus funciones el Supervisor del Contrato y el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones descritas en el Manual de Supervisión DANE/FONDANE y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la ley y los reglamentos tanto legales como internos del DANE.

15. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El responsable del área requirente es el garante de la adecuada estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma para

resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el cual modificó el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

16. RELACIÓN DE ANEXOS Y FORMATOS

Los anexos y formatos del presente estudio previo, son los siguientes:

Anexo No. 1 – Simulador

Anexo No. 2 – Análisis del Sector